



CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón

MENDOZA, 24 de agosto de 2006

VISTO:

El Expediente N° 1-339/2006, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y lo establecido en el Artículo 27 Incisos a) e i) del Estatuto Universitario,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO**, que tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que con DOS (2) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 822

lr.
CONVENIOS (Conv.Marc-Santo Tomás)



CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón

ANEXO I

-1-

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y LA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO**

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, Ciudad de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por la señora Rectora Dra. **María Victoria GÓMEZ de ERICE** y la **Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino**, con domicilio en Calle 9 de Julio 165, Ciudad de Tucumán, República Argentina, por la otra, representada por el señor Rector, Dr. **Juan Carlos VEIGA**, acuerdan celebrar el presente **convenio marco** de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos. -----

TERCERA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Señor Rector de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino delega atribuciones en el señor Vicerrector de Formación, Dr. Fray Rafael Roberto Cúnsolo y el Señor Secretario Académico, Dr. Bernardo Pedro Carlino para la suscripción de los mismos. -----

CUARTA: Los acuerdos específicos referidos en las cláusulas segunda y tercera deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales dentro de los quince (15) días de haberse suscrito por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse para la universidad. -----

QUINTA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. -----



CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón

ANEXO I

-2-

SEXTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -----

SÉPTIMA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **UN (1) año**, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de **TREINTA (30) días**. -----

OCTAVA: En caso de controversia, las partes convienen en realizar un proceso de mediación como método alternativo de resolución de conflictos y en caso de no arribar a un acuerdo satisfactorio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

**Dr. Juan Carlos Veiga
Rector
Universidad del Norte
Santo Tomás de Aquino**

**Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad
Nacional de Cuyo**

Fecha: 1 de julio de 2006

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 822